

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 128



jueves, 10 de julio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-128

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

##### Gerencia Territorial del Catastro

Exposición pública de los valores medios y apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva del municipio de Presencio (Burgos)

4

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Abajas (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobación provisional de la modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2025

6

Aprobación provisional de la modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud

7

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos, de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros durante el año 2025

8



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 10

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 11

### **AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA**

Subasta para el arrendamiento de aprovechamiento agrícola 12

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre tenencia, protección de animales y uso del dominio público por los mismos 14

### **AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2024 21

Creación de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias 22

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local 24

### **AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 27

### **AYUNTAMIENTO DE TEJADA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 28

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable 29

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2024 a junio de 2025 y el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 2025 30

Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2025 31

Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2025 32

Periodo de cobranza de diversos tributos 33

### **AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA**

Cuenta general del ejercicio de 2024 34



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS**

Aprobación de un plan económico financiero 35

### **JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

### **JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 37

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

### **JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 39



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del municipio de Presencio durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta gerencia, sita en calle Vitoria, 39, 09006 Burgos, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la línea directa del Catastro 913 874 550 - 902 373 635, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados los valores catastrales medios de los citados municipios:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2024 (€) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (€) (2)	COCIENTE (1)/(2)
PRESENCIO	23.501,59	17.670,66	1,32

Dichos valores estarán igualmente expuestos al público, por lo que podrán ser consultados, durante el plazo de quince días, en esta gerencia, pudiendo solicitar para ello cita previa a través de la Línea Directa del Catastro. Asimismo, podrán ser consultados en el portal de la Dirección General del Catastro (<https://www.catastro.hacienda.gob.es>).

En Burgos, a 2 de julio de 2025.

La gerente territorial,  
Eva Alcalde Díaz



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 10 de junio de 2025, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Abajas (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 9 de junio de 2025, el alcalde del Ayuntamiento de Abajas solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Abajas para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

#### RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Abajas, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Burgos, a 10 de junio de 2025.

El jefe provincial de Tráfico,  
Raúl Galán Segovia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2025, propuesta número 4 de modificación de créditos del presupuesto de 2025 de la Diputación de Burgos, por importe de 4.479.464,91 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 4 de julio de 2025.

El presidente,  
Borja Suárez Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2025, propuesta número 2 de modificación de créditos del presupuesto de 2025 del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, por importe de 605.000,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 4 de julio de 2025.

El presidente,  
Borja Suárez Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

*Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos de Aranda de Duero, de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, durante el año 2025*

BDNS (Identif.): 842709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842709>).

Extracto de la resolución de 24 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convocan subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos de Aranda de Duero, de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, durante el año 2025.

*Primero. – Beneficiarios:*

Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero y que cumplan los requisitos detallados en las bases .

*Segundo. – Objeto:*

Las ayudas contribuirán a la cofinanciación de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de las instalaciones de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Las bases completas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero, <https://sede.arandadeduero.es>

*Cuarto. – Cuantía:*

La cuantía destinada a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria es de 8.400,00 euros.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por el beneficiario.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (Bopbur) y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de



Duero, a través de los modelos que, a tal efecto, sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.

En Aranda de Duero, a 24 de junio de 2025.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Condado de Treviño, de fecha 23 de junio de 2025, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto aprobado por el Pleno municipal para el ejercicio 2025, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Treviño, a 25 de junio de 2025.

El alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 02/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de junio de 2025.

El alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que va a regir el arrendamiento mediante subasta, de aprovechamiento agrícola.

Por el presente se anuncia licitación pública mediante subasta de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Nava de Roa.

b) Obtención de documentación.

1. Domicilio: plaza Mayor, 1 (Burgos).

2. Teléfono: 947 550 008.

3. Correo electrónico: navaderoa@diputaciondeburgos.net

Pliego completo para mayor información y anexos:

<https://navaderoa.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. – *Objeto del contrato:* constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este ayuntamiento de los siguientes bienes: 40,89 ha de aprovechamiento agrícola según pliego de la JCyL.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato de arrendamiento:* lote único: 40,89 ha a 4.000,00 euros anuales o por temporada agrícola, único criterio de adjudicación precio más alto ofertado, no se admitirán ofertas por debajo del precio base de lote.

5. – *Duración del contrato:* cinco anualidades o campañas agrícolas, comenzando el 1 de octubre de 2025 y finalizando el 30 de septiembre de 2030.

6. – *Garantía provisional:* 3% del precio de base lote de las 5 anualidades (600 euros), la falta de constitución de la misma será causa de exclusión del licitador de la subasta, la misma se depositará de acuerdo a lo establecido en el pliego.

7. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación de las 5 anualidades.

8. – *Presentación de ofertas:* las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nava de Roa, lunes de 9:00 a 11:30 horas, miércoles de 14:00 a 16:30 horas durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Nava de Roa, de conformidad al pliego aprobado.



9. – *Apertura de ofertas*: la reunión de la mesa de contratación tendrá lugar en el Ayuntamiento de Nava de Roa, en acto público el primer miércoles tras la finalización del plazo de presentación de propuestas a las 15:30 horas, para la apertura del sobre «B». El sobre «A» se abrirá con anterioridad en acto no público.

En Nava de Roa, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,  
Carlos Enrique Velasco Vicente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva*

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora sobre tenencia, protección de animales y uso del dominio público por los mismos en Quintanar de la Sierra, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Por cinco votos a favor y tres abstenciones se acuerda:

*Primero.* – Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

Andrea Ibáñez Domingo y Alejandro Ibañez Domingo en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora sobre tenencia, protección de animales y uso del dominio público por los mismos en Quintanar de la Sierra, por los motivos expresados en el informe de fecha 11 de junio de 2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

*Segundo.* – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora sobre tenencia, protección de animales y uso del dominio público por los mismos en Quintanar de la Sierra, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en los términos en que figura en el expediente.

*Tercero.* – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora sobre tenencia, protección de animales y uso del dominio público por los mismos en Quintanar de la Sierra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

*Cuarto.* – Facultar a alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza tiene como objetivo regular la tenencia de animales en el municipio, promoviendo su bienestar, garantizando la seguridad y la higiene pública, así como fomentando la convivencia responsable entre propietarios de animales y el resto de ciudadanos.

El ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios vigentes (los animales son seres vivos sensibles que tienen unos



derechos que la especie humana debe respetar), sin perjuicio también del de velar por la seguridad de las personas y sus bienes.

Por otra parte, es prioridad de este gobierno municipal aumentar la protección de los animales y acrecentar la convivencia de estos con las personas, y estos motivos se disponen por la creciente demanda social de actuaciones para mejorar la convivencia entre las personas propietarias de animales, mascotas y resto de ciudadanía.

#### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza regula la tenencia, protección y control de animales domésticos, de compañía y de ganado en el término municipal, sin perjuicio de la normativa autonómica y estatal aplicable.

Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Quintanar de la Sierra y afectará a toda persona física o jurídica que en calidad de propietario, poseedor, tenedor, cuidador, adiestrador, y similares o ganadero, se relacione con animales, así como a cualquiera otra persona que se relacione con estos de forma permanente, ocasional o accidental.

Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza, la protección y conservación de la fauna autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, y demás materias reguladas por su correspondiente legislación específica.

##### *Artículo 2. – Definiciones.*

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

Animal de compañía: aquel que convive con las personas, en especial perros, gatos y otros pequeños mamíferos o aves.

Animal potencialmente peligroso: aquel que, por sus características físicas o de raza, pueda representar un riesgo para las personas o los bienes.

Ganado: conjunto de animales domésticos destinados a la producción, incluyendo bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos.

Propietario o responsable: persona que tiene bajo su custodia un animal, ya sea de forma permanente o temporal.

#### CAPÍTULO II. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

##### *Artículo 3. – Identificación y registro.*

1. – Todo animal de compañía deberá estar identificado mediante microchip y registrado en el censo municipal de animales.

a) Inscribirlos en el registro censal municipal, dentro del plazo de tres meses desde el nacimiento del animal o de treinta días desde la fecha de adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal durante un periodo superior a tres meses en el término municipal de Quintanar de la Sierra.



El propietario o poseedor deberá acreditar la identificación del animal, presentar el documento acreditativo entregado por la entidad responsable de la identificación y comunicar los datos del propietario o poseedor relativos al nombre y apellidos, domicilio, teléfono y DNI, y los datos del animal relativos a la especie, raza, sexo, fecha de nacimiento, código de identificación y domicilio habitual del animal, así como también otros datos que se puedan establecer.

b) Notificar al registro censal municipal, en el plazo de un mes, la baja, la cesión o el cambio de residencia del animal y cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo. La baja por defunción se deberá acreditar mediante la aportación de fotocopia del documento de identificación de propietario o poseedor, o mediante el correspondiente certificado veterinario o autoridad competente.

*Artículo 4. – Condiciones de tenencia.*

1. – Los animales deben mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y recibir atención veterinaria necesaria, albergado en instalaciones adecuadas y adoptar las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío. Será asimismo responsable de los daños causados por dichos animales a terceras personas.

2. – Se prohíbe mantener animales en lugares que causen molestias por ruido, olores o falta de limpieza.

a) Los propietarios de los animales domésticos tendrán especial cuidado de que no perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sonidos ni ningún otro tipo de ruido, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, en especial desde las 21:00 horas hasta las 8:00 horas.

3. – Los propietarios deberán evitar que los animales deambulen sin control por espacios públicos.

*Artículo 5. – Normas de convivencia en espacios públicos.*

1. – Los perros deben ir sujetos con correa en la vía pública. En el caso de razas potencialmente peligrosas, también deberán llevar bozal.

a) El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate debe cumplir los requisitos establecidos.

Perros potencialmente peligrosos:

b) Llevar un bozal de cesta apropiado para la tipología racial y morfológica de cada animal.

c) Ir atados por medio de un collar y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a 2 metros, sin que ocasionen lesiones al animal.

d) No pueden ser conducidos por menores de dieciocho años.

e) No se puede llevar más de un perro potencialmente peligroso por persona.

f) La persona que lo conduce debe llevar la licencia municipal, el documento identificativo y la certificación del censo.



2. – Se prohíbe la entrada de animales a parques infantiles (zona de recreo, columpios) centros de salud, colegios y otros espacios de acceso restringido, salvo excepciones legalmente establecidas.

3. – Es obligatorio recoger los excrementos de los animales en la vía pública.

1. a) Están prohibidas las deposiciones y las micciones de animales domésticos en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños.

b) Están prohibidas las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano.

c) Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo al imbornal del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

d) Se deben recoger las deposiciones inmediatamente, prioritariamente con sistemas impermeables y estancos, y depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

e) En todos los casos, la persona que conduzca un animal, está obligada a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

2. En caso de incumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o al poseedor del animal doméstico para que proceda a la limpieza de los elementos afectados.

3. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. Irán provistos de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje por ser peligroso o agresivo, o lo ordene la autoridad municipal y bajo la responsabilidad del dueño. En el collar portará la placa identificativa de su registro en el censo municipal. En cualquier caso, el animal estará obligatoriamente identificado por un sistema indeleble autorizado y homologado.

4. Los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el ayuntamiento.

En los jardines que no tengan zona acotada deberán ir provistos de collar, sujetos mediante correa y con bozal en caso necesario. La persona que lo acompañe será responsable de los daños que el animal causara.

### CAPÍTULO III. – REGULACIÓN DEL GANADO Y ANIMALES DE GRANJA

#### *Artículo 6. – Circulación y permanencia de ganado.*

1. – El ganado solo podrá transitar por caminos y vías autorizadas, evitando el acceso a áreas urbanas salvo autorización expresa.



2. – Se prohíbe el estacionamiento prolongado del ganado en caminos públicos, así como la obstrucción de estos.

3. – Los propietarios deben garantizar que el ganado no cause daños a cultivos, propiedades privadas o espacios naturales protegidos.

*Artículo 7. – Prohibición de cierre de caminos públicos.*

1. – Se prohíbe expresamente el cierre o bloqueo de caminos públicos con vallados, puertas o cualquier otro tipo de obstáculo que impida el tránsito de personas o ganado.

2. – En caso de incumplimiento, el ayuntamiento procederá a la retirada de los elementos obstructivos y aplicará las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV. – PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

*Artículo 8. – Prohibiciones.*

Se prohíbe:

1. – El maltrato, abandono o cualquier acción que cause sufrimiento al animal.

2. – La cría y venta de animales sin la autorización correspondiente.

3. – La participación de animales en espectáculos o eventos que impliquen sufrimiento o maltrato.

*Artículo 9. – Protección frente al abandono.*

1. – Todo animal abandonado será recogido y trasladado a un centro de acogida.

2. – El propietario que abandone a su animal será sancionado y se le podrá prohibir la tenencia de otros animales en el futuro.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 10. – Infracciones.*

Se consideran infracciones:

Leves: no recoger los excrementos, llevar a un perro sin correa, no actualizar el censo del animal.

Graves: dejar a un animal sin atención adecuada, causar molestias reiteradas a los vecinos, incumplir las medidas de seguridad con animales peligrosos.

Muy graves: maltrato, abandono, cría ilegal o fomentar peleas de animales.

Específicas sobre el ganado: bloquear caminos públicos, permitir el pastoreo en zonas no autorizadas, causar daños a bienes ajenos, dejar el ganado estacionado en caminos públicos sin supervisión.

*Artículo 11. – Sanciones.*

1. – Infracciones leves: multas de hasta 500 euros.

2. – Infracciones graves: multas de 501 a 2.000 euros.



3. – Infracciones muy graves: multas de 2.001 a 30.000 euros y posible retirada de custodia del animal.

4. – En caso de cierre de caminos públicos sin autorización, se impondrá una multa adicional de hasta 5.000 euros y la obligación de restituir el paso libre.

5. – En caso de dejar ganado estacionado en caminos públicos sin supervisión, se impondrá una multa de entre 1.000 y 5.000 euros, además del posible decomiso de los animales si se considera un riesgo para la seguridad vial o pública.

CAPÍTULO VI. – GASTOS Y RESPONSABILIDADES CONFORME  
A LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL

*Artículo 12. – Gastos derivados del cuidado y rescate de animales.*

1. – Los propietarios de animales serán responsables de los gastos ocasionados por el rescate, atención veterinaria y manutención de los animales recogidos por los servicios municipales.

2. – En caso de abandono o maltrato, el propietario asumirá todos los costes generados por la recuperación y cuidado del animal, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

*Artículo 13. – Financiación de servicios municipales.*

1. – Los fondos recaudados por sanciones y tasas de tenencia de animales se destinarán a programas de bienestar animal, rescate, acogida y adopción.

2. – Se podrán establecer convenios con entidades de protección animal para garantizar la correcta atención de los animales intervenidos.

CAPÍTULO VII. – TASA POR TENENCIA DE PERROS

*Artículo 14. – Establecimiento de la tasa.*

1. – Se establece una tasa anual por la tenencia de perros con el fin de contribuir al mantenimiento del censo y los servicios municipales relacionados con el bienestar animal.

2. – El importe de la tasa será anual y tendrá un valor de 2,50 euros.

*Artículo 15. – Exenciones y bonificaciones.*

1. – Estarán exentos del pago:

– Perros guía de personas con discapacidad.

– Perros de asistencia debidamente acreditados.

– Perros adoptados en refugios municipales durante el primer año.

Se podrá aplicar una bonificación del 50% en casos de adopción de perros en entidades protectoras registradas o para propietarios con rentas bajas, previa acreditación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su aprobación definitiva por el Pleno del ayuntamiento».



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanar de la Sierra, a 27 de junio de 2025.

El alcalde,  
Antonio Gil Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

La cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2024, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión que tuvo lugar el día 26 de junio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Si en este plazo los interesados presentaren alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión emitirá un nuevo informe.

En Sasamón, a 27 de junio de 2025.

El alcalde,  
Luis Fernando Sadornil Simón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

##### *Creación de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 26 de junio de 2025, por cuatro votos a favor y tres abstenciones, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este ayuntamiento y la delegación en la misma de competencias.

De conformidad con los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica, para su conocimiento, el tenor del acuerdo adoptado en Pleno:

«*Primero.* – Constituir Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

*Segundo.* – La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que será su presidente, y por un número de dos concejales, que serán nombrados libremente por el alcalde como miembros de la misma.

*Tercero.* – Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local cada quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Cuarto.* – Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, el primer y tercer viernes de cada mes, a las 13:30 horas, en el Salón de Plenos de este ayuntamiento.

*Quinto.* – Acordar delegar como competencias propias de este Pleno en la Junta de Gobierno las siguientes de entre las consideradas delegables en virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

– Artículo 22.2.k): la declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

– Artículo 22.2.ñ): la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

– Artículo 22.2.q): la adjudicación de las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el



porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Así como la adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio cuando se superen los límites establecidos en el apartado 9 de la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

– Artículo 22.2.q): celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente (cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros), y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor».

En Sasamón a 27 de junio de 2025.

El alcalde,  
Luis Fernando Sadornil Simón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

##### *Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local*

Se da conocimiento del Decreto de esta Alcaldía n.º 2025-0131, de fecha 27 de junio de 2025, relativo a los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido y que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

«Visto que en fecha 26 de junio de 2025 se adoptó, por acuerdo del Pleno de esta corporación, la constitución de Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen esta Alcaldía o el Pleno.

A la vista del expediente tramitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

##### RESUELVO

*Primero.* – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Juan Carlos Gallego Herrera.
- D. Enrique Mínguez Peña.

*Segundo.* – Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

*Tercero.* – Establecer como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el primer y tercer viernes de cada mes a las 13:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

*Cuarto.* – Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local:

– Artículo 21.1.f): el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.



– Artículo 21.1.g): aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

– Artículo 21.1.j): la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– Artículo 21.1.o): aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

– Artículo 21.1.q): el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno a la Junta de Gobierno Local.

*Quinto.* – Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

– Las competencias que como órgano de contratación atribuye al alcalde respecto de la celebración de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

– Las competencias que como órgano de contratación atribuye al alcalde respecto de celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

*Sexto.* – Efectuar la siguiente delegación de atribuciones correspondiente a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 185.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

– El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

*Séptimo.* – La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente, justificando los motivos que hacen necesaria la avocación y debiendo concretarse los extremos a los que se refiera. De los decretos de avocación se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local así como de las decisiones adoptadas en ejercicio de la competencia avocada.



*Octavo.* – La Alcaldía se reserva la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos frente actos dictados por la Junta de Gobierno en relación con las competencias delegadas por esta Alcaldía.

*Noveno.* – Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

En todo caso, se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de delegación, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, a cuyo efecto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

*Décimo.* – Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

*Undécimo.* – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Duodécimo.* – Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.

*Décimo tercero.* – La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto de delegaciones».

En Sasamón, a 27 de junio de 2025.

El alcalde,  
Luis Fernando Sadornil Simón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.550,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	3.650,00
6.	Inversiones reales	121.000,00
	Total presupuesto	249.550,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	105.750,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.500,00
4.	Transferencias corrientes	29.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.700,00
7.	Transferencias de capital	58.800,00
	Total presupuesto	249.550,00

Plantilla de personal. –

1 secretaria-interventora, en régimen de agrupación.

1 personal temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tamarón, a 19 de junio de 2025.

El alcalde,  
Óscar Pérez Sendino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2025 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tejada para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tejada, a 27 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jaime Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tejada, a 26 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jaime Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el alcalde-presidente de este ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2024 a junio de 2025.

– Aprobar el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 2025.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del ayuntamiento por plazo de un mes, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, de 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (casa consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho, se procederá por la vía de apremio imponiéndose los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del reglamento general de recaudación.

En Valle de Tobalina, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el alcalde-presidente de este ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2025.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este ayuntamiento por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que durante un plazo de un mes se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio de 2025 por las ejercidas en este término municipal.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos en esta matrícula podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por la que se dictan las normas para la gestión del impuesto.

En Valle de Tobalina, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos:

– *Periodo voluntaria:*

Tributos:

Impuesto de bienes inmuebles rústicos 2025.

Impuesto de bienes inmuebles urbanos 2025.

Impuesto de bienes inmuebles de características especiales 2025.

Impuesto de actividades económicas 2025.

Tasa del servicio de recogida de basuras 2025.

Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2024 a junio de 2025.

Plazos: desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Modalidades de ingreso:

Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

Recaudación Municipal: casa consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– *Periodo ejecutivo:*

Tributos: los anteriores.

Plazo: a partir del 1 de octubre de 2025.

Forma: se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, más los intereses de demora y las costas que se causen.

En Valle de Tobalina, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valles de Palenzuela, a 26 de junio de 2025.

La alcaldesa,  
Azucena de la Peña Rioseras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación del plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad local (<https://elmlasrebolledas.sedelectronica.es>) desde su publicación en este Boletín hasta la finalización de la vigencia de aquel plan.

En Valle de Santibáñez, a 25 de junio de 2025.

El alcalde,  
Santiago Gómez Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de Cebas para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Cebas, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Francisco de la Hoz Morán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 26 de junio de 2025.

La alcaldesa,  
Blanca Estrada Cantero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tudanca de Ebro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.240,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	52.000,00
	Total presupuesto	57.420,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.420,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	57.420,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 26 de junio de 2025.

La alcaldesa,  
Blanca Estrada Cantero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

La cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2024, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión que tuvo lugar el día 18 de junio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Si en este plazo los interesados presentaren alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión emitirá un nuevo informe.

En Villasidro, a 27 de julio de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Santiago Guadilla Rodríguez